

El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo, de La Libertad,
C E R T I F I C A.-Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemniza-
ciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Antonio Saucedo
Aquino, es como sigue: . - - - - -

RECURSO.-Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elías Iturri L.V., por la Empresa
Agrícola Chicama Limitada, con representación acreetada ante su Despa
pacho i Antonio Saucedo Aquino, por derecho propio a Ud. decimos:.-Que el segundo
de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama
Limitada, como obrero, desde el mes de agosto del año 1921 hasta el 8 del mes de
setiembre del presente año en cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo últi-
mamente un jornal de S/.5.25 incluido el valor de la ración, correspondiéndole
en consecuencia, de conformidad con la ley 8439 una indemnización anual de S/.
78.75 (quince jornales) por cada ñao de servicios que han sido computados en
diecisiete años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha
de los libros de planillas de la hacienda, con descuento de los períodos de in-
terrupción.-Debidno la Empresa Agrícola Chicama Limitada bonar a su ex-servi-
dor la cantidad total de S/.1,260.00. que resulta a su favor como indemnización
que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.78.75 por los dieci
siete años de servicios; el doctor Elías Iturri L.V. men representación de la Em-
presa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el
pago consigna en el cheque # 037838 a la Orden del personal de la Inspección Re-
gional de Trabajo i cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/.1,260.00
que unida a la cantidad de S/xxxxx, que el recurrente declara haber recibido
en concepto de adelantos cubre el monto de la indemnización.- Su Despacho Dis-
pondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del, interesado
quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado
su derecho indemnizatorio, i en consecuencia terminada la responsabilidad de la
Empresa, por tel concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la
hacienda, se le obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda entregan-
do la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para
los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso, ambas lo
presentan con sus firmas legalizadas.-Otro sí: que se no otorgue doble copia cer-
tificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo
19 de setiembre de 1950.-ELIAS ITURRI L.V.-ANTONIO SAUCEDO AQUINO. - - - - -

PROVEIDO.-Trujillo, 19 de setiembre de 1950.-Por, presentado con el cheque # 037
838 por la cantidad de S/.1,260.00. que se consigna por el doctor E-
lías Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada
en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recu-
rrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se so-
licita lo sea con la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que
el doctor Elías Iturri L.V., en nombre de su srepresentados hace a don Antonio
Saucedo Aquino, en los términos que contiene el recurso que precede; i como se
solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo; entre-
guesse personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el che-
que acompañado; sentándose la correspondiente diligencia; i otorguse la doble co-
pia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otor-
gado de la consignación efectuada, los timbres de ley que acrediten el pago de
los impuestos fiscales respectivos.- ANGULO A.- A.E.VANINI. - - - - -

DILIGENCIA .- En Trujillo, a diecinueve de setiembre de mil novecientos cincuenta
siendo las diez de la mañana fue presete don Antonio Saucedo Aquino
no con el objeto de recibir la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS SESENTA SOLES ORO
que se le manda entregar en la providencia que precede. Al efecto el señor Inspec
Regional de Trabajo; entregó personalmente al compareciente la expresada cantidad
i dándose por recibido a su enterax satisfacción, firmó d- J.M.ANGULO A.- ANTONIO
SAUCEDO AQUINO.- A.E.VANINI. - - - - -

Es fiel copia de sus originales, a los que me remito.

Trujillo, 19 de setiembre de 1950.

A. E. Vanini
EL AUXILIAR.



AA-HCG.1.1
Ca. 4
Do. 199
fs. 2



El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo, de La Libertad,
C E R T I F I C A. - Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemniza-
ciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Antonio Saucedo
Aquino, es como sigue: - - - - -

RECURSO. - Señor Inspector Regional de Trabajo. - Elías Iturri L.V., por la Empresa
Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despa-
cho i Antonio Saucedo Aquino, por derecho propio a Ud. decimos: - Que el segundo
de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama
Limitada, como obrero, desde el mes de agosto del año 1921 hasta el 8 del mes de
setiembre del presente año en cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo últi-
mamente un jornal de S/.5.25 incluido el valor de la ración, correspondiéndole
en consecuencia, de conformidad con la ley 8439 una indemnización anual de S/
78.75 (quince jornales) por cada año de servicios que han sido computados en
diecisiete años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha
de los libros de planillas de la hacienda, con descuento de los períodos de in-
terrupción. - Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada bonar a su ex-servi-
dor la cantidad total de S/.1,260.00. que resulta a su favor como indemnización
que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.78.75 por los dieci-
siete años de servicios; el doctor Elías Iturri L.V. en representación de la Em-
presa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el
pago consigna en el cheque # 037838 a la orden del personal de la Inspección Re-
gional de Trabajo i cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/.1,260.00
que unida a la cantidad de S/xxxxx, que el recurrente declara haber recibido
en concepto de adelantos cubre el monto de la indemnización. - Su Despacho Dis-
pondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado
quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado
su derecho indemnizatorio, i en consecuencia terminada la responsabilidad de la
Empresa, por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la
hacienda, se le obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda entregan-
do la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para
los trabajadores en servicio. - Para los efectos legales de este recurso, ambas lo
presentan con sus firmas legalizadas. - Otro sí: que se no otorgue doble copia cer-
tificada de este recurso, de su proveído i de la diligencia de entrega. - Trujillo
19 de setiembre de 1950. - ELIAS ITURRI L.V. - ANTONIO SAUCEDO AQUINO. - - - - -

PROVEIDO. - Trujillo, 19 de setiembre de 1950. - Por, presentado con el cheque # 037
838 por la cantidad de S/.1,260.00. que se consigna por el doctor E-
lías Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada en
concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recu-
rrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se se-
licita lo sea con la intervención de este Despacho; téngase presente el pago que
el doctor Elías Iturri L.V., en nombre de su representados hace a don Antonio
Saucedo Aquino, en los términos que contiene el recurso que precede; i como se
solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo; entre-
guese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el che-
que acompañando; sentándose la correspondiente diligencia; i otorguese la doble co-
pia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante oter-
gado de la consignación efectuada, los timbres de ley que acrediten el pago de
los impuestos fiscales respectivos. - ANGULO A. - A.E.VANINI. - - - - -

DILIGENCIA. - En Trujillo, a diecinueve de setiembre de mil novecientos cincuenta
siendo las diez de la mañana fue presente don Antonio Saucedo Aquino
no con el objeto de recibir la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS SESENTA SOLES ORO
que se le manda entregar en la providencia que precede. Al efecto el señor Inspe-
ctor Regional de Trabajo; entregó personalmente al compareciente la expresada cantidad
i dándose por recibido a su enteraz satisfacción, firmó: - J.M.ANGULO A. - ANTONIO
SAUCEDO AQUINO. - A.E.VANINI. - - - - -

Es fiel copia de sus originales, a los que me remito.

Trujillo, 19 de setiembre de 1950.

A. E. Vanini
EL AUXILIAR.

